



RESOLUCIÓN No. 172

(20 de junio de 2016)

Página 1 de 2

Por la cual se autorizan pagos.

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Artículo 41° y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Circular Externa No. 002 del 8 de enero de 2016, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento para el Pago a Beneficiario Final a través del Sistema SIIF NACIÓN de conformidad con lo establecido en el Libro 2 parte 9, título 2 capítulo 2 del Decreto 1068 de 2015, donde se establece que los pagos que se realicen a través del Aplicativo SIIF Nación se deberá realizar con abono en cuenta al beneficiario final.

Que a través del Decreto 3550 del 28 de octubre de 2004, el Gobierno Nacional determinó la supresión del Instituto Técnico Nacional de Radio y Televisión- INRAVISIÓN y ordenó su disolución y liquidación. El parágrafo del Artículo 4° del mismo, establece: "... con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mediante el presente decreto se transfieren al gestor del servicio todas aquellas funciones asignadas por la ley a Inravisión y que se precisen para la operación del servicio público de televisión y radio nacional".

Que en su turno el Artículo 5° del mismo, prevé: para todos los efectos previstos en el presente Decreto se entiende por gestor del servicio público de radio y televisión a la Radio Nacional de Colombia RTVC

Que el Artículo 21 de la Ley 14 de 1991, establece: " El diez por ciento (10%) de los presupuestos publicitarios anuales de los organismos descentralizados se destinará para los fines del presente artículo.

Que la Radio Nacional de Colombia " RTVC" interpuso un Derecho de Petición, solicitando la transferencia del presupuesto de publicidad ejecutado en el año 2014 y 2015.

Que de acuerdo a la Ley 489 de 1998, el Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez" es un establecimiento público, descentralizado por servicios, obligado a realizar la transferencia del asunto.

Que el Artículo 41° Literal d) del Estatuto General, establece como función del Rector: "Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, ateniéndose a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente Estatuto"

Que la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25316 del Rubro A-2-0-4-7-4 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

RESOLUCIÓN No. 172

(20 de junio de 2016)

Página 2 de 2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar a la Pagaduría de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, el siguiente pago:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR	CD PRESUPUESTAL	CONCEPTO
RTVC DE COLOMBIA	900.002.583-6	\$ 2.536.600	25316 A-2-0-4-7-4 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	Vigencia 2014
		\$ 948.667.68		Vigencia 2015

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciseis (2016)



NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copia: Sección Financiera